

2021

SOBRE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE **ORDENANZAS FISCALES Y REGULADORAS** DE PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL **AÑO 2021**

Sesión extraordinaria del Pleno de 25 de enero de 2021





| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | |
| Observaciones | | Página | 1/48 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 1/48 |
| | | | |
| | | | |



Sumario

| I. | Antecedentes | 3 |
|------|--|----|
| II. | Contenido | 6 |
| | II.1 Introducción | 6 |
| | II.2 Modificaciones | 7 |
| | II.2.1 Impuestos | 8 |
| | II.2.1.1 Posición relativa | 9 |
| | II.2.2 Tasas | 14 |
| | II.2.3 Precios públicos | 22 |
| | II.2.4 Ordenanza fiscal de medidas de solidaridad, | |
| | impulso de la actividad económica, defensa del | |
| | medio ambiente y fomento del empleo | 28 |
| | II.2.5 Ordenanza fiscal general | 29 |
| III. | Valoraciones | 30 |
| | III.1 De carácter general | 30 |
| | III.2 De carácter específico | 33 |
| | III.3 Conclusiones | 46 |

Documento disponible en www.sevilla.org

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | | |
| Observaciones | | Página | 2/48 | | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 2/48 |
| | | | |
| | | | |





DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL AÑO 2021

El Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), de conformidad con las competencias atribuidas por su Reglamento en el artículo 5.c), previo análisis y tramitación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de acuerdo con el artículo 17.1.a), en sus reuniones celebradas los días 7, 14, 19, 21 y 22 de enero de 2021, y con la aprobación del Pleno, al amparo del artículo 13.2.a), emite en su sesión extraordinaria del día 25 de enero de 2021, el siguiente

Dictamen

I. ANTECEDENTES

Con fecha 30 de diciembre de 2021 tiene entrada en el Consejo Económico y Social escrito procedente de la Agencia Tributaria de Sevilla del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, solicitando a los efectos previstos en el artículo 5.c) del Reglamento del CESS, la emisión por parte del Consejo de un dictamen sobre los proyectos de Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas Municipales; de Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos, y de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad, del Impulso de la Actividad Económica, defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo, para el ejercicio 2021, al objeto de su posterior remisión previa a su aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Junto a la anterior petición, se remite al CESS por la Agencia Tributaria de Sevilla la siguiente documentación:

- Memoria sobre la propuesta de modificación de Ordenanzas para el ejercicio 2021.
- Borrador de las siguientes ordenanzas reguladoras:
 - Tasa por la prestación de servicios de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.



| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | | |
| Observaciones | | Página | 3/48 | | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 3/48 |
| | | | |
| | | | |



- Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.
- Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en las vías públicas y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.
- Tasa por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos.
- Precio Público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla.
- Precio Público por la prestación de servicios y actividades por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.
- Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad, Impulso de la Actividad Económica,
 Defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, cuyos miembros son por el Grupo Primero, D. Carlos Carreño Guijarro, D. Diego Carlos García Cebrián, Dª. Mª Ángeles López Delgado y Dª Mercedes Manzano Núñez, por el Grupo Segundo, Dª. María Eugenia Millán Zamorano y D. Antonio Montero Sines y por el Grupo Tercero, Dª. Rocío Algeciras Cabello, Dª. Isabel María Moya García, D. Manuel Luis Garfia Brito y Dª. Rosario Asián Chaves, contando con la participación de la Presidenta del CESS, Dª. Milagro Martín López, se reunió los días 7, 14, 19, 21 y 2 de enero, con el fin de elaborar la

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | | |
| Observaciones | | Página | 4/48 | | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 4/48 |
| | | | |





correspondiente Propuesta de Dictamen. A dichas reuniones asistieron como invitados, D. Federico Noriega González, D. Francisco José Corpas Rojo, D. Jesús Nieto González, D. Manuel Jiménez Algora, D. Manuel Jesús Porras Sánchez, actuando además como asesor D. Pablo Márquez Rodríguez.



| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | |
| Observaciones | | Página | 5/48 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 5/48 |
| | | | |
| | | | |



II. CONTENIDO

II.1 INTRODUCCIÓN

Las ordenanzas para el año 2021 que se presentan a aprobación regulan los impuestos locales, las tasas, las contribuciones especiales y los precios públicos. Se incluyen como tasas las contraprestaciones por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como las derivadas de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa que no sea de solicitud o recepción voluntaria por los administrados (licencias urbanísticas, cementerio, grúa, mercados, etc.), mientras que se incluyen como precios públicos las tarifas por servicios de solicitud y/o recepción voluntaria prestados por el Ayuntamiento.



| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | | |
|--------------------------------|---|---|---------------------|--|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | | |
| Observaciones | | Página | 6/48 | | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoF | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 6/48 |
| | | | |
| | | | |





II.2 MODIFICACIONES

Se describen a continuación los principales elementos que se propone incluir en cada una de las Ordenanzas para el ejercicio de 2021.



| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | | | | |
|--------------------------------|---|---|---------------------|--|--|--|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | | | | |
| Observaciones | | Página | 7/48 | | | | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoF | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 7/48 |
| | | | |
| | | | |



II.2.1 IMPUESTOS

No se realiza ninguna propuesta de modificación sobre los impuestos municipales.



| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 |
| Observaciones | | Página | 8/48 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoF | Wjp3hWeLIDt3 | pa62zg== |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 8/48 |
| | | | |
| | | | |





II.2.1.1 POSICIÓN RELATIVA EN MATERIA DE TIPOS IMPOSITIVOS

A continuación mostramos unas tablas comparativas de los tipos impositivos utilizados en los diferentes impuestos por el Ayuntamiento de Sevilla, el resto de capitales de provincia andaluzas, y los municipios de Barcelona, Madrid, Valencia y Zaragoza, para los períodos impositivos desde 2009 hasta 2021 (Fuente: Ministerio de Hacienda).

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

| Tipo impositivo (%) sobre bienes de naturaleza urbana | | | | | | | | | | |
|---|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
| Huelva | 1,0600 | 1,1660 | 1,1660 | 1,0620 | 0,9660 | 0,8800 | 0,8500 | 0,8200 | 0,8000 | 0,7800 |
| Cádiz | 1,0100 | 1,0100 | 1,1110 | 1,0100 | 1,0100 | 0,8400 | 0,8000 | 0,7620 | 0,7400 | 0,7400 |
| Valencia | 0,9740 | 1,0710 | 1,0714 | 0,9740 | 0,8860 | 0,8060 | 0,7750 | 0,7450 | 0,7230 | 0,7230 |
| Sevilla | 0,8470 | 0,9317 | 0,9317 | 0,8100 | 0,8100 | 0,7334 | 0,7334 | 0,7114 | 0,6758 | 0,6758 |
| Barcelona | 0,7500 | 0,8250 | 0,8250 | 0,7500 | 0,7500 | 0,7500 | 0,7500 | 0,7500 | 0,7500 | 0,6600 |
| Granada | 0,6500 | 0,7403 | 0,7403 | 0,7403 | 0,7403 | 0,6730 | 0,6730 | 0,6730 | 0,6530 | 0,6530 |
| Jaén | 0,6000 | 0,6600 | 0,6600 | 0,6000 | 0,6000 | 0,6000 | 0,6000 | 0,6000 | 0,6000 | 0,6500 |
| Córdoba | 0,6810 | 0,7609 | 0,7609 | 0,6918 | 0,6289 | 0,5717 | 0,5393 | 0,5393 | 0,5393 | 0,5236 |
| Almería | 0,5390 | 0,4900 | 0,4900 | 0,4700 | 0,4600 | 0,4600 | 0,4925 | 0,4850 | 0,4850 | 0,4850 |
| Madrid | 0,5810 | 0,6042 | 0,6042 | 0,6042 | 0,5712 | 0,5100 | 0,5100 | 0,5100 | 0,5100 | 0,4790 |
| Málaga | 0,6950 | 0,7232 | 0,4510 | 0,4510 | 0,4510 | 0,4510 | 0,4510 | 0,4510 | 0,4510 | 0,4510 |
| Zaragoza | 0,5620 | 0,6491 | 0,6491 | 0,6491 | 0,6491 | 0,5084 | 0,4803 | 0,4803 | 0,4239 | 0,4154 |

| | Tipo impositivo (%) sobre bienes de naturaleza rústica | | | | | | | | | |
|-----------|--|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
| Córdoba | 1,2200 | 1,2200 | 1,2200 | 1,2048 | 1,1897 | 1,2200 | 1,2200 | 1,2200 | 1,2200 | 1,1300 |
| Huelva | 0,8900 | 0,8900 | 0,8900 | 0,8900 | 0,8900 | 0,8900 | 0,8900 | 0,8900 | 0,8900 | 0,8900 |
| Granada | 0,8300 | 0,8500 | 0,8660 | 0,8660 | 0,8860 | 0,8860 | 0,8860 | 0,8860 | 0,8860 | 0,8860 |
| Zaragoza | 0,7000 | 0,7000 | 0,7000 | 0,7000 | 0,7000 | 0,7000 | 0,7000 | 0,7000 | 0,7000 | 0,7000 |
| Sevilla | 0,6990 | 0,6990 | 0,6990 | 0,6990 | 0,6990 | 0,6990 | 0,6990 | 0,6990 | 0,6990 | 0,6990 |
| Barcelona | 0,7300 | 0,7300 | 0,7300 | 0,7300 | 0,7300 | 0,7300 | 0,7300 | 0,7300 | 0,7300 | 0,6600 |
| Málaga | 0,8050 | 0,7251 | 0,6888 | 0,6543 | 0,6543 | 0,6543 | 0,6543 | 0,6543 | 0,6543 | 0,6543 |
| Almería | 0,6250 | 0,6250 | 0,6250 | 0,6250 | 0,6250 | 0,6250 | 0,6250 | 0,6250 | 0,6250 | 0,6250 |
| Cádiz | 0,6000 | 0,6000 | 0,6000 | 0,6000 | 0,6000 | 0,6000 | 0,6000 | 0,6000 | 0,6000 | 0,6000 |
| Jaén | 0,5000 | 0,5000 | 0,5000 | 0,5000 | 0,5000 | 0,5000 | 0,5000 | 0,5000 | 0,5000 | 0,6000 |
| Madrid | 0,6000 | 0,6000 | 0,6000 | 0,6000 | 0,5670 | 0,5670 | 0,5670 | 0,5670 | 0,5670 | 0,5670 |
| Valencia | 0,4370 | 0,4370 | 0,4370 | 0,4370 | 0,4370 | 0,4370 | 0,4370 | 0,4370 | 0,4370 | 0,4370 |



| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 |
| Observaciones | | Página | 9/48 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoE | Wjp3hWeLIDt3 | pa62zg== |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 9/48 |
| | | | |
| | | | |



| Tipo impositivo (%) sobre bienes de características especiales | | | | | | | | | | |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
| Almería | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 |
| Córdoba | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 |
| Huelva | 1,110 | 1,110 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 |
| Málaga | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 |
| Valencia | 0,880 | 0,880 | 0,886 | 0,886 | 0,886 | 1,100 | 1,100 | 1,100 | 1,100 | 1,300 |
| Zaragoza | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 1,300 |
| Sevilla | 1,150 | 1,150 | 1,150 | 1,150 | 1,150 | 1,150 | 1,150 | 1,150 | 1,150 | 1,150 |
| Madrid | 1,200 | 1,200 | 1,200 | 1,200 | 1,141 | 1,141 | 1,141 | 1,141 | 1,141 | 1,141 |
| Cádiz | 1,010 | 1,010 | 1,010 | 1,010 | 1,010 | 1,010 | 1,010 | 1,010 | 1,010 | 1,010 |
| Barcelona | 0,620 | 0,638 | 0,638 | 0,638 | 0,638 | 0,638 | 0,638 | 0,638 | 0,638 | 0,800 |
| Jaén | 0,600 | 0,600 | 0,600 | 0,600 | 0,600 | 0,600 | 0,600 | 0,600 | 0,600 | 0,650 |
| Granada | 1,300 | 1,300 | 1,300 | 0,600 | 0,600 | 0,600 | 0,600 | 0,600 | 0,600 | 0,600 |

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 |
| Observaciones | | Página | 10/48 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoI | FWjp3hWeLIDt3 | pa62zg== |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 10/48 |
| | | | |
| | | | |





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

| | Coeficiente de Situación más alto aplicado | | | | | | | | | |
|-----------|--|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
| Barcelona | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 |
| Huelva | 2,61 | 2,61 | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 |
| Madrid | 3,73 | 3,73 | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 |
| Valencia | 3,27 | 3,27 | 3,27 | 3,27 | 3,27 | 3,27 | 3,27 | 3,27 | 3,27 | 3,80 |
| Zaragoza | 3,60 | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 |
| Cádiz | 3,70 | 3,70 | 3,70 | 3,70 | 3,70 | 3,70 | 3,70 | 3,70 | 3,70 | 3,70 |
| Córdoba | 3,68 | 3,68 | 3,68 | 3,68 | 3,68 | 3,68 | 3,68 | 3,68 | 3,68 | 3,68 |
| Almería | 3,65 | 3,59 | 3,59 | 3,59 | 3,59 | 3,59 | 3,59 | 3,59 | 3,59 | 3,59 |
| Sevilla | 3,07 | 3,07 | 3,07 | 3,01 | 3,01 | 3,46 | 3,46 | 3,46 | 3,46 | 3,46 |
| Málaga | 2,65 | 2,99 | 3,06 | 2,91 | 2,91 | 2,91 | 2,91 | 2,91 | 2,91 | 2,91 |
| Granada | 1,66 | 1,72 | 1,82 | 1,86 | 1,86 | 1,86 | 1,86 | 1,86 | 1,86 | 1,86 |
| Jaén | 0,90 | 0,90 | 0,90 | 0,90 | 0,90 | 0,90 | 0,90 | 0,90 | 0,90 | 0,90 |

| | | | Coeficien | te de Sit | uación m | ás bajo a | plicado | | | |
|-----------|------|------|-----------|-----------|----------|-----------|---------|------|------|------|
| | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
| Huelva | 0,82 | 0,82 | 3,30 | 3,30 | 3,30 | 3,30 | 3,30 | 3,30 | 3,30 | 3,30 |
| Almería | 3,05 | 2,99 | 2,99 | 2,99 | 2,99 | 2,99 | 2,99 | 2,99 | 2,99 | 2,99 |
| Cádiz | 3,29 | 3,29 | 3,29 | 3,29 | 3,29 | 2,67 | 2,67 | 2,67 | 2,67 | 2,67 |
| Córdoba | 1,45 | 1,45 | 1,45 | 1,45 | 1,45 | 1,45 | 1,45 | 1,45 | 1,45 | 1,45 |
| Zaragoza | 1,00 | 1,30 | 1,33 | 1,33 | 1,33 | 1,33 | 1,52 | 1,52 | 1,52 | 1,44 |
| Sevilla | 1,49 | 1,49 | 1,49 | 1,19 | 1,19 | 1,38 | 1,38 | 1,38 | 1,38 | 1,38 |
| Madrid | 1,18 | 1,18 | 1,20 | 1,22 | 1,22 | 1,34 | 1,34 | 1,34 | 1,34 | 1,34 |
| Granada | 1,23 | 1,27 | 1,27 | 1,30 | 1,30 | 1,30 | 1,30 | 1,30 | 1,30 | 1,30 |
| Barcelona | 0,95 | 0,95 | 0,95 | 0,95 | 0,95 | 0,95 | 0,95 | 0,95 | 0,95 | 0,95 |
| Málaga | 0,78 | 0,80 | 0,82 | 0,80 | 0,80 | 0,80 | 0,80 | 0,80 | 0,80 | 0,80 |
| Valencia | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 0,60 | 0,60 | 0,60 | 0,60 | 0,70 |
| Jaén | 0,50 | 0,50 | 0,50 | 0,50 | 0,50 | 0,50 | 0,50 | 0,50 | 0,50 | 0,50 |

| 6 111 | |
|-------|--|
| | |

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 |
| Observaciones | | Página | 11/48 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoF | Wjp3hWeLIDt3 | pa62zg== |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 11/48 |
| | | | |
| | | | |



IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

| | | | | | Tarifas | 2020 | | | | | | |
|------------------|---------|--------|---------|---------|---------|--------|--------|---------|----------|----------|-----------|--------|
| | Almería | Cádiz | Córdoba | Granada | Huelva | Jaén | Málaga | Sevilla | Zaragoza | Valencia | Barcelona | Madri |
| Turismos | | | | | | | | | | | | |
| < 8 c.f. | 23,12 | 24,90 | 23,62 | 25,24 | 25,24 | 17,67 | 24,35 | 22,33 | 22,50 | 22,53 | 25,24 | 20,00 |
| 8 a 11,99 cf | 62,41 | 67,25 | 63,67 | 68,16 | 68,16 | 51,12 | 65,80 | 61,78 | 62,30 | 62,59 | 68,16 | 59,00 |
| 12 a 15,99 cf | 131,78 | 142,00 | 140,29 | 143,88 | 143,88 | 114,38 | 138,90 | 132,99 | 137,30 | 134,98 | 143,88 | 129,00 |
| 16 a 19,99 cf | 164,16 | 177,05 | 174,74 | 179,22 | 179,22 | 152,34 | 173,05 | 179,22 | 179,20 | 172,90 | 179,22 | 179,0 |
| =>20 cf | 205,11 | 220,90 | 218,40 | 224,00 | 224,00 | 224,00 | 216,25 | 224,00 | 224,00 | 219,01 | 224,00 | 224,0 |
| Autobuses | | | | | | | | | | | | |
| <21plazas | 152,60 | 164,45 | 161,60 | 166,60 | 166,60 | 132,45 | 160,85 | 154,52 | 166,60 | 158,71 | 166,60 | 145,00 |
| 21 a 50 p. | 217,31 | 234,25 | 230,16 | 237,28 | 237,28 | 188,64 | 229,10 | 221,98 | 237,28 | 227,53 | 237,28 | 212,0 |
| >50plazas | 271,64 | 296,60 | 287,70 | 296,60 | 296,60 | 235,80 | 286,35 | 278,89 | 296,60 | 284,89 | 296,60 | 266,00 |
| Camiones | | | | | | | | | | | | |
| <1000kcu | 77,44 | 83,25 | 82,02 | 77,83 | 84,56 | 63,42 | 81,65 | 78,33 | 84,56 | 80,42 | 84,56 | 73,00 |
| 1000 a 2999 kcu | 152,60 | 164,45 | 161,60 | 150,18 | 166,60 | 132,45 | 160,85 | 155,19 | 166,60 | 159,65 | 166,60 | 149,00 |
| >2999 a 9999 kcu | 217,31 | 234,25 | 230,16 | 218,28 | 237,28 | 195,76 | 229,10 | 221,13 | 237,28 | 227,56 | 237,28 | 213,00 |
| >9999kcu | 271,64 | 296,60 | 287,70 | 272,73 | 296,60 | 244,70 | 286,35 | 276,37 | 296,60 | 284,38 | 296,60 | 266,00 |
| Tractores | | | | | | | | | | | | |
| <16 c.f. | 32,37 | 34,85 | 34,28 | 32,51 | 35,34 | 28,10 | 34,10 | 32,98 | 35,34 | 33,95 | 35,34 | 32,00 |
| 16 a 25 c.f. | 50,87 | 54,75 | 53,87 | 51,09 | 55,54 | 44,15 | 53,60 | 51,78 | 55,53 | 53,29 | 55,53 | 50,00 |
| >25 c.f. | 152,60 | 164,45 | 161,60 | 153,25 | 166,60 | 132,45 | 160,85 | 155,19 | 166,60 | 159,65 | 166,60 | 149,00 |
| Remolques | | | | | | | | | | | | |
| 750 a 1000 kcu | 32,37 | 34,85 | 34,28 | 32,51 | 35,34 | 28,10 | 34,10 | 32,98 | 35,34 | 33,95 | 35,34 | 32,00 |
| 1000 a 2999 kcu | 50,87 | 54,75 | 53,87 | 51,09 | 55,54 | 44,15 | 53,60 | 51,78 | 55,53 | 53,29 | 55,53 | 50,00 |
| >2999kcu | 152,60 | 164,45 | 161,60 | 153,25 | 166,60 | 132,45 | 160,85 | 155,19 | 166,60 | 159,65 | 166,60 | 149,00 |
| Otros vehículos | | | | | | | | | | | | |
| Ciclomotores | 8,10 | 8,80 | 6,00 | 7,86 | 8,84 | 6,19 | 8,55 | 5,99 | 8,80 | 7,75 | 8,84 | 7,00 |
| Motocicl.125c.c. | 8,10 | 8,80 | 6,00 | 8,84 | 8,84 | 6,63 | 8,55 | 5,99 | 8,80 | 7,75 | 8,84 | 7,00 |
| 125 a 250 c.c. | 13,88 | 14,85 | 14,69 | 14,31 | 15,14 | 12,11 | 14,60 | 13,83 | 15,14 | 13,99 | 15,14 | 12,00 |
| 250 a 500 c.c. | 27,74 | 29,90 | 29,39 | 29,39 | 30,30 | 25,76 | 29,25 | 28,33 | 30,29 | 28,73 | 30,30 | 27,00 |
| 500 a 1000 c.c. | 55,46 | 59,85 | 58,76 | 60,58 | 60,58 | 54,52 | 58,50 | 60,58 | 60,58 | 59,56 | 60,58 | 60,00 |
| > 1000 c.c. | 110,88 | 119,60 | 117,53 | 121,16 | 121,16 | 121,16 | 117,00 | 121,16 | 121,16 | 121,16 | 121,16 | 121,00 |

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 |
| Observaciones | | Página | 12/48 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoE | Wjp3hWeLIDt3 | pa62zg== |



| Código Seguro De Verificación hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== Fec | а | 25/01/2021 |
|--|---|------------|
| Firmado Por MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== Pág | a | 12/48 |
| | | |





IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|-----------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Almería | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 |
| Barcelona | 3,25 | 3,35 | 3,35 | 3,35 | 3,35 | 3,35 | 3,35 | 3,35 | 3,35 | 4,00 |
| Cádiz | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 |
| Granada | 3,92 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 |
| Huelva | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 |
| Madrid | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 |
| Zaragoza | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 |
| Málaga | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 3,80 | 3,80 | 3,80 | 3,80 |
| Córdoba | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 3,92 | 3,84 | 3,84 | 3,84 | 3,84 | 3,84 | 3,46 |
| Sevilla | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 3,85 | 3,85 | 3,50 | 3,50 | 3,50 | 3,25 | 3,25 |
| Jaén | 3,00 | 3,00 | 3,00 | 3,00 | 3,00 | 3,00 | 3,00 | 3,00 | 3,00 | 3,00 |
| Valencia | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 4,00 | 3,00 | 3,00 | 3,00 | 3,00 |
| | | | | | | | | | | |

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

| PORCENTAJE ANUAL 2020 | | | | | |
|-----------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|--|
| | De 1 a 5 años | Hasta 10 años | Hasta 15 años | Hasta 20 años | |
| Almería | 3,20 | 3,10 | 3,00 | 2,90 | |
| Barcelona | 3,70 | 3,50 | 3,10 | 2,80 | |
| Cádiz | 3,70 | 3,50 | 3,20 | 3,00 | |
| Córdoba | 3,70 | 3,50 | 3,20 | 3,00 | |
| Granada | 3,68 | 3,50 | 3,20 | 3,00 | |
| Huelva | 3,70 | 3,50 | 3,20 | 3,00 | |
| Jaén | 3,40 | 3,20 | 2,90 | 2,80 | |
| Madrid | 2,00 | 2,50 | 2,80 | 3,00 | |
| Málaga | 3,70 | 3,50 | 3,20 | 3,00 | |
| Sevilla | 2,50 | 3,50 | 3,20 | 3,00 | |
| Valencia | 3,10 | 3,00 | 2,90 | 2,90 | |
| Zaragoza | 3,70 | 3,50 | 3,20 | 3,00 | |

| TIPO DE GRAVAMEN EN % 2020 | | | | | |
|----------------------------|----------|----------|----------|----------|--|
| | De 1 a 5 | Hasta 10 | Hasta 15 | Hasta 20 | |
| | años | años | años | años | |
| Almería | 20,00 | 20,00 | 20,00 | 20,00 | |
| Barcelona | 30,00 | 30,00 | 30,00 | 30,00 | |
| Cádiz | 30,00 | 30,00 | 30,00 | 30,00 | |
| Córdoba | 28,50 | 28,50 | 28,50 | 28,50 | |
| Granada | 30,00 | 30,00 | 30,00 | 30,00 | |
| Huelva | 30,00 | 30,00 | 30,00 | 30,00 | |
| Jaén | 29,00 | 29,00 | 29,00 | 29,00 | |
| Madrid | 29,00 | 29,00 | 29,00 | 29,00 | |
| Málaga | 29,00 | 29,00 | 29,00 | 29,00 | |
| Sevilla | 26,80 | 26,80 | 26,80 | 26,80 | |
| Valencia | 29,70 | 29,70 | 29,70 | 29,70 | |
| Zaragoza | 30,00 | 30,00 | 30,00 | 30,00 | |

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 |
| Observaciones | | Página | 13/48 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoF | Wjp3hWeLIDt3 | pa62zg== |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 13/48 |
| | | | |
| | | | |



II.2.2 TASAS

Actualmente, las tasas exigidas por el Ayuntamiento de Sevilla son las siguientes:

- Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.
- Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo.
 Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte.
- Tasa por derechos de exámenes.
- Tasa por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
- Tasa por la prestación de servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, vehículos que circulan en régimen de transporte especial y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales.
- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.
- Tasa por la prestación de servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.
- Tasa por la prestación de servicios de retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública.
- Tasa por la prestación de servicios de extinción de incendios, de prevención de ruinas, de construcciones, derribos, salvamentos y otros análogos.
- Tasa por la prestación del servicio de Mercados.
- Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.
- Tasa por la prestación de servicios de retirada de la vía pública de mercancías, instrumentos u otros objetos.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | | |
| Observaciones | | Página | 14/48 | | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 14/48 |
| | | | |
| | | | |





cualquier clase, paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.

- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del vuelo, suelo o subsuelo del domino público local con materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, transformadores, postes, servicios de telecomunicaciones, suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario y otras instalaciones análogas.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril.
- Tasa por ocupación de puestos y demás espacios de dominio público en los mercados de abastos municipales y utilización de cámaras frigoríficas.
- Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.
- Tasa por uso y prestación de servicios de plaza de aparcamiento ubicada en el centro deportivo La Fundición.
- Tasa por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la Feria de Abril.
- Tasa por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos.
- Tasa por la prestación del servicio de control oficial de establecimientos cárnicos, mataderos e inspección higiénico sanitaria de venta ambulante.
- Tasa por suministro de energía eléctrica en los recintos donde se celebren las veladas populares de las diferentes barriadas de la ciudad de Sevilla.
- Tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos, así como, las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | | |
| Observaciones | | Página | 15/48 | | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 15/48 |
| | | | |
| | | | |



espacios culturales gestionados por el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS).

- Tasas por las visitas realizadas a la Casa Consistorial.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del Centro de Recursos Empresariales Avanzados del Ayuntamiento de Sevilla (CREA).

A continuación se señalan las modificaciones realizadas sobre estas Ordenanzas fiscales:

En la tasa por la prestación de servicios de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal, a petición del Servicio de Cementerios, y en aras de lograr "los objetivos de: efectuar aclaraciones terminológicas, adaptar los precios de algunas tarifas al coste real del servicio, incluir epígrafes que fueron eliminados por error en modificaciones anteriores o redefinir algunas tarifas para hacerlas homogéneas a los criterios seguidos con anterioridad", se proponen los siguientes cambios en la Ordenanza:

Para la TARIFA PRIMERA: INHUMACIONES se proponen varios cambios terminológicos para lograr una redacción más clara en los epígrafes 3, 6, 7 y 8. Estas aclaraciones se deben a la intención de definir con más exactitud la utilización de las diferentes unidades de enterramiento, que en cada caso exigen un tratamiento diferente de los cadáveres y restos.

Así en el Epígrafe 3 la eliminación de "o sus restos" se debe a que las sepulturas en cesión de 5 años solo aceptan una primera y única inhumación de un cadáver. No es posible inhumar restos.

Las modificaciones en la redacción de los Epígrafes 6 y 7 (los importes no varían) responden a la imposibilidad material por razones de espacio de inhumar un cadáver en un osario o columbario. Asimismo se ha eliminado toda mención a los columbarios ya que, en uso de la capacidad de autoorganización del Servicio, se ha decidido reservar los columbarios para el depósito exclusivo de cenizas; un uso más correcto para sus dimensiones y naturaleza.

 En la TARIFA CUARTA: CESIONES TEMPORALES Y RENOVACIONES se añade un nuevo Epígrafe, que pasa a ser el nuevo Epígrafe 1 y desplaza la numeración de los otros tres epígrafes. El nuevo Epígrafe 1 existía en redacciones anteriores de la

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | |
| Observaciones | | Página | 16/48 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | |



| Firmado Por MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | |
|---|-------|
| Url De Verificación https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== Página 1 | 16/48 |
| | |





Ordenanza; sin embargo, fue suprimido por error. Se trata de situaciones en las que al practicar una exhumación, los restos cadavéricos no han completado su estado de descomposición y deben permanecer en la misma unidad de enterramiento o en otra similar para finalizar dicho proceso. En tal caso los restos deben permanecer otros 5 años en cesión temporal, constituyendo una excepción a la norma general.

La inclusión del Epígrafe 1 antes mencionado hace redundante el primer párrafo de la Nota que existe actualmente al final de la Tarifa Cuarta, por lo que ésta queda parcialmente suprimida.

- En el Artículo 11.4 se propone una modificación en el plazo de recaudación de las tarifas 1ª, 3ª y 8ª. El plazo actual de 7 días naturales quedaría sustituido por el plazo indicado en el art. 53.5 de la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección. Este cambio busca homogeneizar los plazos de recaudación con los practicados por el resto de la corporación municipal.
- La última modificación que se propone es la redacción de la Disposición Transitoria Única, que pasaría a convertirse en Disposición Adicional Única. Se eliminaría de su redacción "a fecha de 31 de diciembre de 2014" abandonando así su carácter coyuntural. Este cambio normativo obedece a razones de seguridad jurídica y mejor aprovechamiento de los recursos públicos. La reversión de la enorme cantidad de concesiones que han incurrido en caducidad por el trascurso del plazo máximo supondría un carga de trabajo administrativo inasumible sin que actualmente exista un objetivo definido al que destinar dichos bienes demaniales. La constitución de una nueva concesión demanial en favor de los titulares precedentes o sus herederos y causahabientes favorece la recaudación de ingresos y ahorra al Servicio un largo proceso para su reaprovechamiento.

Para la tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios, con fecha 30 de diciembre de 2020 consta Informe de la Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, motivado por la situación actual del Covid-19, que "justifica la extraordinaria y urgente necesidad de adoptar diversas medidas en el ámbito tributario local, que minimicen el impacto económico de la pandemia, siguiendo la pauta adoptada por otros Municipios en España, y en particular, aquéllas que se refieren a tasas que afectan a determinadas actividades". En base a ello, se propone la modificación de la Ordenanza fiscal en los siguientes términos:



| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | | |
| Observaciones | | Página | 17/48 | | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 17/48 |
| | | | |
| | | | |



- La inclusión dentro del texto de la Ordenanza de una nueva Disposición Transitoria con el siguiente texto "Las actividades de hostelería, agencias de viajes así como de hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones y albergues, recogidas en el Artículo 12 Tarifa 2ª y Tarifa 3ª de la presente Ordenanza fiscal, tendrán una reducción en la cuota del 50% durante el ejercicio 2021 en su integridad. Consecuentemente, dichas Tarifas volverán a ser aplicadas, sin reducción alguna, a partir del 1 de enero de 2022."
- En otro orden de cosas y en aras de adaptar las modificaciones por el Decreto-Ley 13/2020 de 18 de mayo, que recoge medidas extraordinarias y urgentes ante la pandemia del Covid-19, y que modifica la clasificación existente hasta la fecha, para los establecimientos hoteleros en Andalucía, dentro de la Tarifa 3ª, dedicada a los Alojamientos, se actualiza la terminología referida a los mismos. Por ello se haría necesario adaptar la Ordenanza Fiscal a la nueva normativa, de forma que los establecimientos hoteleros se clasifiquen en los siguientes grupos: Hoteles u Hoteles-apartamentos de 1 a 5 estrellas; Hostales: de 1 ó 2 estrellas; y Pensiones o Albergues de Categoría única.
- Por último, se amplía la redacción del Art.16 apartado 8 y se crea un nuevo apartado 9, con el fin de concretar y mejorar la gestión tributaria de los casos en los que en un mismo local de negocio ejerzan actividad más de un sujeto pasivo, o cuando un sujeto pasivo realice su actividad en un inmueble con uso residencial, estableciendo en ambos casos el tramo de tributación mínimo de 20 a 100 m².

En la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano, a través de Informe de la Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla y de la Delegación de Gobernación y Fiestas Mayores de fecha 30 de diciembre de 2020, se propone para aquellos contribuyentes que realicen actividades de hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones y albergues, que se aplique una reducción del 100%, en la Tarifa 2ª y Tarifa 5ª Epígrafe 2 dentro del Artículo 7 durante todo el ejercicio 2021. A tales efectos se estima la redacción de una Disposición Transitoria Primera con el siguiente tenor literal: "Disposición Transitoria Primera. Las

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | | |
| Observaciones | | Página | 18/48 | | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 18/48 |
| | | | |
| | | | |





actividades de hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones y albergues, recogidas en el Artículo 7 Tarifa 2ª y Tarifa 5ª Epígrafe 2 de la presente Ordenanza fiscal, tendrán una reducción en la cuota del 100% durante el ejercicio 2021 en su integridad, sin que por consiguiente sean de aplicación en el citado ejercicio. Consecuentemente, dichas Tarifas volverán a ser aplicadas, sin reducción alguna, a partir del 1 de enero de 2022. "

Igualmente y mediante peticiones del Presidente del Instituto del Taxi de fechas 15 y 16 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta, tal y como aduce, tanto las medidas adoptadas para la contención del COVID 19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, algunas de ellas referidas al transporte, como la Orden del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana 230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades económicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, y considerando que "se han ido publicando diferentes disposiciones para controlar la pandemia, que han derivado en actuaciones de contención y restricción de la movilidad, por lo que además del efecto que la pandemia ha producido con carácter general provocando una crisis generalizada y una caída del PIB, en el sector del taxi (...) la ausencia de turismo en esta ciudad, que es el origen fundamental de la fuente de ingresos (...) es urgente se adopten medidas de carácter fiscal que apoyen a uno de los sectores más castigados de nuestra ciudad', se propone:

La inclusión dentro del texto de la Ordenanza de una nueva Disposición Transitoria Segunda con el siguiente texto "La tarifa 6ª de la presente Ordenanza Fiscal "reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público destinadas a paradas de auto-taxis" tendrán una reducción del 100% durante el ejercicio 2021 en su integridad, sin que por consiguiente sean de aplicación en el citado ejercicio."

En la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas, a propuesta del Servicio de Contratación y Gestión Financiera de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 18 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta que "A nadie puede escapar que cualquier medida de índole fiscal que sea adoptada en este momento ha de contemplar la muy adversa coyuntura económica derivada de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que se ha cebado especialmente con sectores como la hostelería, como consecuencia de las medidas que



| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | | | |
|--------------------------------|---|---|---------------------|--|--|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | | | |
| Observaciones | | Página | 19/48 | | | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoF | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 19/48 |
| | | | |



se han visto obligadas a adoptar las autoridades sanitarias para la prevención y/o contención del contagio.", se propone:

La inclusión dentro de la Ordenanza de una nueva Disposición Transitoria con el siguiente texto "Los epígrafes 4° a 6° de la tarifa segunda de la presente Ordenanza fiscal, mesas y sillas, tendrán una reducción del 100% durante el ejercicio 2021 en su integridad, sin que por consiguiente sean de aplicación en el citado ejercicio. Consecuentemente, volverán a ser aplicados sin reducción alguna a partir del 1 de enero de 2022."

En la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la feria de abril, a petición de la Dirección General de Fiestas Mayores, en cuyo informe de fecha 4 de diciembre de 2020, ponen de manifiesto que "oído el colectivo de industriales feriantes que participan en la Feria de Abril de Sevilla, se propone una modificación de la forma de pago de las tasas de Feria debido a la mala situación que viene padeciendo el sector debido a la Pandemia del covid", se propone la eliminación dentro del Artículo 16.5 de recargar la cuota con un 5% a aquellos industriales feriantes que se acogieran a la opción, previa justificación de la Delegación de Fiestas Mayores, de abonar la Tasa hasta el Jueves de Feria, dado que consideran esta medida perjudicial para este sector, que no ha podido ejercer su trabajo de ninguna de las maneras, siendo la eliminación del recargo una forma de ayudarles para poder hacer frente a la tasa.

En la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos, a petición de la Delegación de Gobernación y Fiestas Mayores de fecha 17 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta que "Es manifiesto que cualquier medida de índole fiscal que sea adoptada en este momento debe tener en cuenta la muy adversa coyuntura económica consecuencia derivada de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19, que se ha cebado especialmente en sectores como el turismo, como consecuencia de las medidas que se han visto obligadas a adoptar las autoridades sanitarias para la prevención y/o contención del contagio (...) actuaciones de contención y restricción de la movilidad, por lo que además del efecto que la pandemia ha producido con carácter general provocando una crisis generalizada y una caída del PIB, en el sector del

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | |
| Observaciones | | Página | 20/48 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 20/48 |
| | | | |





transporte turístico y en particular el servicio público de coches de caballos (...) Consecuencia de todo ello es la ausencia de turismo en esta ciudad, que es el origen fundamental de la fuente de ingresos (...) es urgente se adopten medidas de carácter fiscal que apoyen a uno de los sectores más castigados de nuestra ciudad ", se propone:

La inclusión dentro de la Ordenanza de una nueva Disposición Transitoria con el siguiente texto: "Las tarifas primera, segunda, tercera y cuarta recogidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza fiscal, "Utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos", tendrán una reducción del 100% durante el ejercicio 2021 en su integridad, sin que por consiguiente sean de aplicación en el citado ejercicio. Consecuentemente, volverán a ser aplicados sin reducción alguna a partir del 1 de enero de 2022."

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | |
| Observaciones | | Página | 21/48 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 21/48 |
| | | | |
| | | | |



II.2.3 PRECIOS PÚBLICOS

Actualmente, los precios públicos regulados en las Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos son los siguientes:

- Precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción o incineración de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo.
- Precio público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla.
- Precio público por la prestación del servicio de recogida, transferencia y/o eliminación de residuos sólidos de carácter voluntario.
- Precio público por la prestación del servicio de cursos o talleres de formación socioculturales organizados por las Juntas Municipales de Distrito.
- Precio público por la prestación por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de servicios y actividades deportivas.
- Tarifas del precio público por los servicios que se presten por la Entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.

En el precio público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla, con motivo del Acuerdo del Consejo del Patronato del Real Alcázar de Sevilla y de la Casa Consistorial, de fecha 29 de diciembre de 2020, y dado que "En el transcurso de este periodo de tiempo, se han visto modificadas las necesidades del Patronato tanto por los gastos derivados de su mantenimiento y puesta en valor, que ha requerido importantes inversiones, como por los servicios que se ofrecen a los visitantes en los distintos espacios que componen el recinto histórico de los Reales Alcázares. En función de todo ello, se han introducido algunas modificaciones con objeto de adaptar las tarifas a los precios de mercado (...) se ha considerado conveniente crear una tarifa específica (...) y por otra parte, se introducen modificaciones en el articulado" se proponen los siguientes cambios en la Ordenanza:

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | |
| Observaciones | | Página | 22/48 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 22/48 |
| | | | |
| | | | |





- En el Art. 2 se incluye a la pintura artística al aire libre como nuevo objeto del precio público a exaccionar.
- En el Art.4, se hacen las siguientes propuestas:
 - Dentro del Apartado 1 se añade la pintura artística al aire libre como nueva actividad realizable por los obligados al pago.
 - En su Apartado 2 se incluyen dos nuevos supuestos de no sujeción, uno referido a las Instituciones Públicas que organicen actos y exposiciones, realicen fotografías o grabaciones y rueden películas o documentales con carácter oficial reconocido y que sean autorizados por la Comisión Ejecutiva o el Consejo y otro a las personas o grupos privados que organicen actos y exposiciones, realicen fotografías o grabaciones y rueden películas o documentales de interés público, que no tengan carácter oficial reconocido y que sean autorizados por el Consejo.
 - Dentro del Apartado 3 sobre no sujeción, en concreto, a la Tarifa Primera: Entrada General, se hacen las siguientes puntualizaciones: Se rebaja la edad de los menores no sujetos pasando de 16 a 12 años; se especifica que la discapacidad tendrá que ser del 33% y se incluye a los miembros de ICOMOS.
 - Dentro del Apartado 4 se crea un nuevo supuesto de no sujeción aplicable al nuevo Epígrafe de la Tarifa Tercera letra e), cuando unos de los contrayentes sea nacido o residente en Sevilla.
- En el Art. 5 sobre Tarifas del Precio Público se sugieren los siguientes cambios:
 - Tarifa Primera. Visitas Horario General:
 - El importe de la Entrada General, de 11,50€ pasa a ser de 13,50€.
 - El importe de la Entrada Especial al Cuarto Real, actualmente de 4,50€, se propone de 5,50€.
 - En la redacción de la Tarifa de Entradas Reducidas se perfila el colectivo al que es aplicable, incluyendo a los ciudadanos de la Unión Europea y su importe de 3,00€ se propone de 6,00€.
 - Dentro de las Normas de aplicación de la Tarifa, el 1€ de incremento por venta telemática anticipada, se exceptúa en los supuestos de no sujeción por visitantes o residentes en el Municipio de Sevilla; asimismo, se incluye dentro

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | |
| Observaciones | | Página | 23/48 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 23/48 |
| | | | |



de la Tarifa Primera Entrada General, el espacio del Museo Bellver-Casa Fabiola.

- Tarifa Segunda. Visitas Nocturnas o Fuera del Horario General:
 - Entrada de Grupos Organizados: La cuota fija por grupo se propone de 800,00€, en vez de 700,00€ y por cada visitante de 13,50€, en vez de 11,50€.
 - Entrada Individual: de ser una visita individual por distintas Salas pasa a ser individual nocturna o fuera del horario general de manera teatralizada o especial, con tarifa de 14,00€ pasa a ser de 15,00€.
 - Se establecen Normas de aplicación a la Tarifa Segunda apartado 1°, sobre organización de las visitas, solicitud, abono y realización de las mismas.
- Tarifa Tercera. Rodaje de Películas, Reportajes Fotográficos, Pintura Artística,
 Documentales y Otros:
 - Se amplían los supuestos de la Tarifa de Reportajes fotográficos a las fotografías de bodas; se añade la pintura artística al aire libre a los supuestos de rodajes de películas y documentales con sus correspondiente tarifa; se añaden la exposición y presentación de libros sin venta y las conferencias como supuestos no sujetos a la tarifa; así, como se produce una modificación a la baja del precio/ hora de las tarifas ya existentes relativas a:
 - a) Películas con figurantes: de 1.496,00€ a 800,00€.
 - b) Películas sin figurantes: de 747,00€ pasa a 450,00€.
 - c) Fotografías con figurantes: de 373,00€ pasa a 150,00€.
 - d) Fotografías sin figurantes: de 187,00€ pasa a 105,00€.
 - Dentro de las Normas de aplicación de la Tarifa se establece la obligación de contratar un conservador de Patrimonio Histórico durante el rodaje.
- Tarifa Cuarta.-Celebración de actos no oficiales: se añade al Consejo del Patronato como órgano que puede autorizar también este tipo de actos.
- Se crea la Tarifa Sexta: "Noches en los Jardines del Alcázar", con un importe de entradas individuales a 7,00€.

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | |
| Observaciones | | Página | 24/48 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 24/48 |
| | | | |





- En el Art. 6 se eliminan los párrafos segundo y tercero por no resultar de aplicación en la actualidad.
- En el Art.7 se establece el procedimiento recaudatorio de la nueva Tarifa Sexta.
- Se crea un nuevo Art. 8 que regula los supuestos y procedimiento para la devolución de ingresos de las entradas adquiridas.

En el precio público por la prestación por el Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas, a propuesta de la Gerencia del Instituto Municipal de Deportes de fecha 10 de noviembre de 2020, se proponen los siguientes cambios en la Ordenanza:

- En el Índice de la Ordenanza se incluye la referencia a la Tarifa del Grupo I, del nuevo precio público sobre Rutas de Senderismo.
- A lo largo del articulado de la Ordenanza se realizan actualizaciones de fechas, concretamente en el texto de los Art. 9, Art. 11 y Art. 20, sustituyendo las referencias al año 2016 por 2020, año 2017 por 2021 y periodo 2017-2018 por 2021-2022.
- En el Art. 9.2 sobre Bonificaciones se realizan los siguientes cambios:
 - Epígrafe A.1.- Bonificaciones por uso continuado: Con motivo de la actual crisis de Covid-19, y para el periodo comprendido entre el 1 de enero a 30 de junio del 2021, pudiéndose prorrogar mes a mes por el órgano competente si las circunstancias persisten, se propone modificar la bonificación existente del 50% al 90% para las entidades deportivas con reserva de temporada y calendario deportivo (1), de lunes a domingo.
 - Se crea el epígrafe A.1.5., cuyo texto sería: "Bonificación para entidades deportivas con sede en Zonas con necesidades de transformación social: Se establece una bonificación adicional del 25%, sobre la tabla fijada en el epígrafe A.1. Estas entidades deberán de justificar la repercusión sobre sus deportistas de dicha bonificación adicional".
 - Epígrafe A.2.- Bonificaciones para el fomento de programas deportivos y de ociorecreación dirigido a escolares en periodo vacacional: Se propone aumentar la bonificación del 50% al 70% del precio público para el uso de espacios deportivos, se motiva dicho aumento debido a la actual crisis económica y al interés de esta

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 |
| Observaciones | | Página | 25/48 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoE | Wjp3hWeLIDt3 | pa62zg== |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 25/48 |
| | | | |



- administración por incentivar aún más esta oferta deportiva. En zonas de necesidad de transformación social se mantiene el 80% de bonificación ya existente.
- Epígrafe A.7 sobre Bonificación para entidades deportivas que fomenten la integración social: Se propone ampliar los colectivos beneficiaros a las minorías étnicas y otros colectivos en riesgo de exclusión social.
- Se crea el epígrafe A.8., cuyo texto sería: "Se aplicará a los Clubes Deportivos una bonificación similar al porcentaje de reducción del aforo de las piscinas (calles de 25 y 50 metros), motivado por el Covid-19 o cualquier otra circunstancia similar acaecida, decretada por las autoridades competentes, sobre el cuadro-tarifa (AA3, AA4, AA5, AA6 y AA7)".
- En el Art.10, párrafo cuarto, se propone modificar el texto, desglosándose en dos tipos de colectivos: Usuarios Individuales/Familias y Entidades/Colectivos, a efectos de la documentación acreditativa a aportar en las solicitudes de bonificación.
- En el Art.15.1 se añade un nuevo epígrafe e) dentro de los supuestos de devolución del precio público por cancelación de reserva de un espacio público por parte del usuario, siempre que se avise con antelación mínima de 24 horas.
- Dentro del Art.20, sobre Tablas de Tarifas Públicas se realizan las siguientes propuestas de modificación:
 - En las Tarifas del Grupo A (Alquiler de Espacios Deportivos), se crea una Tarifa para las Pistas Polideportivas Descubiertas de Césped Artificial, ante la creación de estos nuevos espacios de uso deportivo.
 - Dentro de las normas de aplicación de la Tarifa A. Alquiler de Espacios Deportivos, se incluye dentro de la séptima de ellas circunstancias anteriormente no previstas, como son las actividades de academias y grupos preparatorios de oposiciones.
 - En la Tarifa BB. Alquiler de Equipos y Elementos Se propone añadir la palabra "unidad" al texto existente de las Tarifas B.B.1. y B.B.2. del alquiler de las Gradas Telescópicas o Fijas del Palacio de Deportes, ya que produce confusión a las empresas que alquilan el Palacio para eventos y conciertos.

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | |
| Observaciones | | Página | 26/48 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 26/48 |
| | | | |
| | | | |





- Se propone en la Tarifa B.D.1 de Servicios complementarios, incrementar el precio hora de la prestación de la puesta en marcha del aire acondicionado del Palacio de Deportes.
- En cuanto a las Normas de aplicación de las Tarifas del Grupo B se introduce una modificación en la primera de ellas para incluir circunstancias anteriormente no previstas que suelen ir aparejadas con el alquiler, como es el consumo eléctrico de esos espacios que actualmente no se percibían.
- Dentro de las Tarifas Grupo C. Oferta de Actividades de los Centros Deportivos Municipales, se crea una nueva Tarifa C.A.1 para Actividades Deportivas en Salas, para atender la nueva demanda de tres sesiones del Grupo de edad de los 55 a los 65 años.
- En la Tarifa Grupo C. Natación Escolar (CE) se añade en dicho epígrafe el colectivo de "Peques" con las tarifas existentes.
- En la Tarifa del Grupo F: Maratón Ciudad de Sevilla 2021 y 2022: De acuerdo con el Plan de Viabilidad que consta en el expediente 119/2020, del contrato del servicio de organización de la Maratón Ciudad de Sevilla (2021-2024), se proponen nuevos precios máximos de Inscripción (IVA NO incluido), pudiendo el IMD aplicar reducciones a los no residentes en función de los periodos de inscripción.
- Se propone una nueva Tarifa Grupo I, para Rutas de Senderismo para poder atender la ejecución de un nuevo programa.

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | |
| Observaciones | | Página | 27/48 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 27/48 |
| | | | |



II.2.4 ORDENANZA FISCAL DE MEDIDAS DE SOLIDARIDAD, IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y FOMENTO DEL EMPLEO

En la ordenanza fiscal de medidas de solidaridad, impulso de la actividad económica, defensa del medio ambiente y fomento del empleo, se proponen las siguientes modificaciones:

Conforme al Informe remitido por el Delegado Especial del Estado para la Zona Franca de Sevilla de fecha 10 de diciembre de 2020, y "Dada la situación que estamos viviendo con el COVID-19 y la repercusión que está teniendo sobre la empresas de la Zona Franca que revierte sobre el impuesto de sociedades los ingresos generados "solicitan:

- En el Art. 61 sobre Bonificación IBI por implantación en la Zona Franca, *"La ampliación de la reducción del IBI del 20% actual al 50% para las empresas allí ubicadas."*

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | |
| Observaciones | | Página | 28/48 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 28/48 |
| | | | |
| | | | |





II.2.5 ORDENANZA FISCAL GENERAL

Sobre la **ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección** no se proyecta ninguna modificación.

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | | |
|--------------------------------|---|---|---------------------|--|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | | |
| Observaciones | | Página | 29/48 | | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoE | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 29/48 |
| | | | |
| | | | |



III. VALORACIONES

III.1 DE CARÁCTER GENERAL

El pasado día 4 de enero de 2021 tiene entrada en el Consejo Económico y Social de Sevilla el expediente de propuesta de modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras de Tasas municipales; de Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos y de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad, Impulso de la Actividad Económica, Defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo que a continuación se relacionan:

A) TASAS

- Tasa por la prestación de servicios de Cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.
- 2. Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.
- 3. Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.
- 4. Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en las vías públicas y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.
- 5. Tasa por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril.
- 6. Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos.

B) PRECIOS PÚBLICOS

1. Precio Público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla.

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | |
| Observaciones | | Página | 30/48 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 30/48 |
| | | | |





2. Precio Público por la prestación de servicios y actividades por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.

C) ORDENANZAS

 Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad, Impulso de la Actividad Económica, Defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo.

La mayor parte de las modificaciones que se proponen están orientadas a ayudar a determinados sectores económicos que más han sufrido las consecuencias de la pandemia del Covid-19. La crisis sanitaria originada por el coronavirus y que supuso la declaración del Estado de Alarma en el mes de marzo de 2020 ha conllevado una grave crisis económica y social de la que tardaremos en recuperarnos.

Las diferentes administraciones han ido estableciendo, en función de la evolución de la pandemia, limitaciones en el desarrollo de muchas actividades económicas así como restricciones de movilidad, que han supuesto que muchos sectores hayan visto paralizada o reducida su actividad de forma drástica.

Así, en Sevilla, el turismo tiene una gran importancia y muchas actividades dependen del mismo, como los hoteles, la hostelería, agencias de viaje, el servicio de taxi, etcétera. Las limitaciones de movilidad, con el cierre de fronteras o los cierres perimetrales, han hecho que prácticamente desde marzo hasta hoy el turismo haya desaparecido y esta situación se prevé que se mantenga durante este año 2021, al menos durante el primer semestre del año. Como resultado, muchas empresas tuvieron que cerrar durante meses, algunas de ellas todavía no han reiniciado su actividad, y sus trabajadores fueron incorporados a expedientes de regulación de empleo temporales, muchos de ellos vigentes a día de hoy y ha disminuido notablemente la contratación.

Además, otras empresas no han logrado sobrevivir y han cerrado definitivamente sus puertas con el consiguiente incremento de desempleo en la ciudad, un 22,68% más que el año anterior y que supone 15.186 personas desempleadas más, alcanzando la cifra de 82.188. A esto hay que sumar las personas que se encuentran en ERTE, que en la provincia son 26.256 personas y la media provincial de esta prestación está en 374€, y a pesar de que son datos provinciales, pueden ser extrapolables a Sevilla capital.

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | |
| Observaciones | | Página | 31/48 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoF | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 31/48 |
| | | | |



Esto nos lleva a echar en falta, dentro de las medidas propuestas, bonificaciones que alcancen también a la ciudadanía en general, que también está padeciendo las consecuencias económicas de la pandemia y que va a encontrar dificultad a la hora de hacer frente al pago de determinadas figuras fiscales. En el Dictamen sobre el Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Sevilla para 2021 elaborado por este CESS, valorábamos de forma positiva las partidas destinadas al escudo social, y esta protección no la vemos reflejada en este proyecto de ordenanzas fiscales.

Para paliar parte de los efectos negativos que esta crisis ha generado, las diferentes administraciones, estatal, autonómica, provincial y municipal, están poniendo en marcha medidas que ayuden a mantener las empresas y sus puestos de trabajo y evitar el cierre definitivo de muchos negocios y la consiguiente destrucción de empleo.

En este sentido, se presenta por parte del Ayuntamiento de Sevilla la propuesta de modificación de algunas ordenanzas fiscales que contemplan la reducción al 50% o al 100%, en algunos casos, de la cuota del ejercicio 2021 para determinadas actividades económicas incorporando una Disposición Transitoria con este fin.

No obstante, otras modificaciones no están relacionadas con la crisis sanitaria.

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 |
| Observaciones | | Página | 32/48 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoF | Wjp3hWeLIDt3 | pa62zg== |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 32/48 |
| | | | |





III.2 DE CARÁCTER ESPECÍFICO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL

Esta propuesta de modificación se realiza a petición del Servicio de Cementerios para realizar aclaraciones terminológicas, adaptar los precios de algunas tarifas al coste real del servicio, e incluir epígrafes que fueron eliminados por error en modificaciones anteriores, así como redefinir algunas tarifas:

- En la <u>Tarifa primera de inhumaciones</u> se proponen varios cambios terminológicos para lograr una redacción más clara en los epígrafes 3, 6, 7 y 8.

Según consta en el expediente estas aclaraciones se deben a "la intención de definir con más exactitud la utilización de las diferentes unidades de enterramiento, que en cada caso exigen un tratamiento diferente de los cadáveres y restos.", por lo que consideramos adecuada dicha modificación.

- En la <u>Tarifa cuarta de cesiones temporales y renovaciones</u> se añade un nuevo Epígrafe, que ya existía en redacciones anteriores de la Ordenanza pero que fue suprimido por error en anteriores modificaciones. Dicho epígrafe pasa a ser el primero y se reenumeran los otros tres epígrafes.

Este epígrafe reincorporado regula las situaciones en las que, al practicar una exhumación, los restos cadavéricos no han completado su estado de descomposición y deben permanecer en la misma unidad de enterramiento o en otra similar para finalizar dicho proceso. Al incluir de nuevo este epígrafe se elimina el primer párrafo de la Nota que aparece en esta tarifa.

Este Consejo entiende adecuado la incorporación de dicho epígrafe ya que su eliminación se ha realizado por error en anteriores modificaciones pero el hecho causante si se produce, por lo que debe estar contemplado en la ordenanza.

- Otra modificación la encontramos en el <u>Artículo 11.4</u> donde se propone una modificación en el plazo de recaudación de las tarifas 1°, 3° y 8° pasando de 7 días naturales, al plazo indicado en el art. 53.5 de la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección con el fin de homogeneizar los plazos de recaudación de la corporación municipal (Las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de recepción



| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 |
| Observaciones | | Página | 33/48 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoF | Wjp3hWeLIDt3 | pa62zg== |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 33/48 |
| | | | |



de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente). Esta adecuación de plazos se considera correcta.

- Por último, se propone la modificación de la <u>Disposición Transitoria Única</u>, que pasaría a <u>convertirse en Disposición Adicional Única</u>, anulando el carácter coyuntural que contiene la redacción actual al especificar "a fecha de 31 de diciembre de 2014". Al eliminar la referencia temporal, se evita tener que revisar gran cantidad de concesiones que habrían incurrido en caducidad por el trascurso del plazo máximo, lo que supondría un carga de trabajo administrativo inasumible, por lo que se entiende dicha modificación como positiva.

En resumen, este CESS considera adecuadas las modificaciones propuestas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS SANITARIOS

Como hemos expuesto en la introducción de este Dictamen, esta propuesta de modificación se justifica en la necesidad de establecer medidas que minimicen el impacto económico del Covid-19 en las actividades que más están sufriendo las consecuencias económicas de esta pandemia.

Por ello se propone la incorporación de una <u>nueva Disposición Transitoria</u> que permita que las actividades de hostelería, agencias de viajes así como de hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones y albergues (recogidas en el Artículo 12 Tarifa 2ª y Tarifa 3ª), tengan una reducción en la cuota del 50% durante el ejercicio 2021 en su integridad, volviendo a la tarifa normal sin reducción a partir de 1 de enero de 2022.

Dicha reducción temporal, para el año 2021, se considera positiva ya que con este tipo de medidas se contribuye a disminuir los graves efectos económicos que la pandemia ha ocasionado con la limitación del turismo, y que ha provocado que estas actividades hayan estado o estén cerradas, o con una actividad prácticamente nula, no previéndose su recuperación en este ejercicio.

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 |
| Observaciones | | Página | 34/48 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoF | Wjp3hWeLIDt3 | pa62zg== |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 34/48 |
| | | | |
| | | | |





No obstante entendemos que estas bonificaciones podrían ampliarse a otras actividades igualmente afectadas por la pandemia y que también han visto drásticamente reducida su actividad. De igual forma sería deseable que se estableciese algún criterio objetivo que permitiera modular esta reducción en función de los resultados negativos en los negocios.

También se <u>adapta la clasificación de la Tarifa 3º sobre Alojamientos</u> a las modificaciones introducidas por el Decreto-Ley 13/2020 de 18 de mayo, que recoge medidas extraordinarias y urgentes ante la pandemia del Covid-19.

Por último, se <u>amplía la redacción del Art.16 apartado 8 y se crea un nuevo apartado 9</u>. Así, el apartado 8 establece que, cuando en un mismo local ejerzan actividad diferentes sujetos pasivos, y no fuera posible determinar la superficie utilizada directamente por cada uno de ellos, se imputará a cada sujeto pasivo el número de metros cuadrados que resulte de dividir la superficie total del local, entre el número de sujetos pasivos existentes, y añade que "si el resultado fuese inferior a 20 m2, se aplicaría el tramo de superficie de 20 m2 a 100 m2 a cada uno de ellos."

De igual forma el nuevo apartado 9 regula que "Cuando un sujeto pasivo realice su actividad en un inmueble con uso residencial, sin que utilice la totalidad del inmueble para el desarrollo de la misma, la superficie a computar nunca podrá ser inferior a 20 m2."

Con estas incorporaciones entendemos que se puede perjudicar a los autónomos, profesionales y pequeños empresarios que comparten espacios, precisamente para reducir gastos, y más en estos momentos de crisis económica, ya que la nueva redacción obliga a que, cuando no sea posible determinar la superficie utilizada por cada uno de ellos se utilice una división que, cuando su resultado sea inferior a 20 m2, se le aplique la cuota de 20 a 100 m2 y que supone al menos 62,50€ trimestrales. Para evitar este perjuicio, y garantizar que el Ayuntamiento pueda recaudar por la prestación de este servicio en los casos en los que no es posible determinar la superficie utilizada por cada uno de los sujetos pasivos, quizás podría utilizarse la cuota que corresponda por la superficie total construida y repercutirla de forma equitativa entre los mismos.

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 |
| Observaciones | | Página | 35/48 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoF | Wjp3hWeLIDt3 | pa62zg== |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 35/48 |
| | | | |



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, PARADA DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS QUE PRECISEN LICENCIAS O AUTORIZACIONES PARA EL TRANSPORTE URBANO.

Al igual que en la Ordenanza fiscal de recogida de basuras, y con el objetivo de establecer medidas que minimicen el impacto económico del Covid-19 en aquellas actividades más afectadas, se propone también la <u>incorporación de una Primera Disposición Transitoria</u> que reduce al 100% durante el ejercicio 2021 la Tarifa 2ª y Tarifa 5ª Epígrafe 2 del Artículo 7 (actividades de hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones y albergues), volviendo a la tarifa normal sin reducción a partir de 1 de enero de 2022.

Consideramos positiva esta bonificación aunque, como expusimos anteriormente, echamos en falta otras actividades igualmente afectadas por la pandemia y que también han visto drásticamente reducida su actividad así como el establecimiento de algún criterio objetivo que permitiera modular esta reducción en función de los resultados negativos en los negocios.

Además se propone la inclusión dentro del texto de la Ordenanza de una <u>Segunda</u> <u>Disposición Transitoria para apoyar al sector del taxi</u> estableciendo una reducción del 100% durante el ejercicio 2021 en su integridad en la tarifa 6ª de la Ordenanza.

Desde este Consejo, dicha reducción para el año 2021 se considera positiva puesto que supone una forma de ayudar a estos sectores que han sufrido una fuerte bajada de ingresos. No obstante sería adecuado que dicha reducción alcanzase también a los sujetos pasivos a los que se les aplica la Tarifa 5ª Epígrafe 3. "Paradas de líneas de servicios regulares interurbanos de transportes colectivos de viajeros, servicios discrecionales de excursiones y de agencias de turismos y análogos", puesto que estas actividades también íntimamente ligadas a la movilidad y el turismo, se han visto igualmente afectadas.

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 |
| Observaciones | | Página | 36/48 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoF | Wjp3hWeLIDt3 | pa62zg== |



| Código Seguro De Verificación hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== Fecha 25 | 25/01/2021 |
|---|------------|
| Firmado Por MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | |
| Url De Verificación https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== Página | 36/48 |
| | |





ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON QUIOSCOS, MESAS Y SILLAS, BARRACAS, ELEMENTOS Y ACTOS PUBLICITARIOS, RODAJES, ACTIVIDADES DE VENTA EN LA VÍA PÚBLICA Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO EN GENERAL, PROMOCIONALES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Esta Ordenanza fiscal se modifica a propuesta del Servicio de Contratación y Gestión Financiera de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el mismo fin expuesto anteriormente y que pretende disminuir las consecuencias económicas derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

De este modo, y en relación con el sector de la hostelería, como consecuencia de las medidas que se han visto obligadas a adoptar las autoridades sanitarias para la prevención y/o contención del contagio, se propone incorporar una <u>Disposición Transitoria</u> que regula una reducción del 100% durante el ejercicio 2021 en su integridad para los epígrafes 4º a 6º de la tarifa segunda de la presente ordenanza, volviendo a ser aplicados sin reducción alguna a partir del 1 de enero de 2022.

Al igual que se ha expuesto anteriormente, este Consejo considera positivo esta reducción temporal durante el ejercicio 2021 para poder hacer frente a la bajada de la actividad que se ha producido en este sector, aunque como hemos manifestado anteriormente, para que las ayudas lleguen al mayor número de sectores afectados, sería necesario incorporar algún criterio objetivo que permitiera modular esta reducción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUESTOS, CASETAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, Y POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL, DURANTE LA FERIA DE ABRIL

Otro de los colectivos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ha sido el de los industriales feriantes que participan en la Feria de Abril de Sevilla, que no se celebró en 2020 y no se celebrará tampoco este año 2021. A petición del Área de Gobernación y Fiestas Mayores y oído a dicho colectivo, se propone una modificación en



| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 |
| Observaciones | | Página | 37/48 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoF | Wjp3hWeLIDt3 | pa62zg== |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 37/48 |



la forma de pago de las tasas de Feria debido a la mala situación que viene padeciendo el sector.

Por ello, se propone la <u>eliminación en el Artículo 16.5 de recargar la cuota con un 5%</u> a aquellos industriales feriantes que se acogieran a la opción, previa justificación de la Delegación de Fiestas Mayores, de abonar la Tasa hasta el Jueves de Feria. Este recargo se considera perjudicial para este sector, que no ha podido ejercer su trabajo de ninguna de las maneras, por lo que consideramos positiva dicha eliminación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS COCHERAS MUNICIPALES DE COCHES DE CABALLOS.

También, a petición de la Delegación de Gobernación y Fiestas Mayores, se modifica esta ordenanza fiscal para apoyar a otro sector que depende casi en su totalidad del turismo de la Ciudad. Como consecuencia de las medidas que se han visto obligadas a adoptar las autoridades sanitarias para la prevención y/o contención del contagio y que han supuesto actuaciones de contención y restricciones de la movilidad, este servicio ha estado y se mantiene prácticamente paralizado.

Así, se propone incluir una <u>Disposición Transitoria</u> que reduce al 100% en el ejercicio 2021 las tarifas primera, segunda, tercera y cuarta recogidas en el artículo 7 de la ordenanza " Utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos",

Por ello, este Consejo, al igual que exponíamos anteriormente, considera adecuada esta reducción con el objetivo de ayudar a este colectivo durante este ejercicio, a la espera de que poco a poco la situación sanitaria vaya mejorando y se reanude la actividad.

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | | | |
|--------------------------------|---|---------------|----------------------|--|--|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | | | |
| Observaciones | | Página | 38/48 | | | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoI | FWjp3hWeLIDt3 | /jp3hWeLIDt3pa62zg== | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 38/48 |
| | | | |





ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL REAL ALCAZAR DE SEVILLA.

En esta ordenanza se han introducido algunas modificaciones que afectan a determinadas tarifas. El motivo que se expone en el expediente es que "se han visto modificadas las necesidades del Patronato tanto por los gastos derivados de su mantenimiento y puesta en valor, que ha requerido importantes inversiones, como por los servicios que se ofrecen a los visitantes en los distintos espacios que componen el recinto histórico de los Reales Alcázares".

Por ello se han introducido los siguientes cambios:

- En el Art.2 se incluye como nuevo hecho imponible la pintura artística al aire libre.
- En el Art.4, dentro del Apartado 1 se añade la pintura artística al aire libre como nueva actividad realizable por los obligados al pago. Y en su Apartado 2 se incluyen dos nuevos supuestos de no sujeción, uno referido a las Instituciones Públicas que organicen actos y exposiciones, realicen fotografías o grabaciones y rueden películas o documentales con carácter oficial reconocido y que sean autorizados por la Comisión Ejecutiva o el Consejo y otro a las personas o grupos privados que organicen actos y exposiciones, realicen fotografías o grabaciones y rueden películas o documentales de interés público, que no tengan carácter oficial reconocido y que sean autorizados por el Consejo.

También, dentro del Apartado 3 sobre no sujeción a la Tarifa Primera se rebaja la edad de los menores no sujetos pasando de 16 a 12 años; se especifica que la discapacidad tendrá que ser del 33% y se incluye a los miembros de ICOMOS.

En el expediente se explica que se ha adaptado las entradas reducidas de jóvenes al Carné Joven Europeo y especifica la horquilla a la que es aplicable, de los 14 a los 29 años. Este Consejo entiende que dicha horquilla debe ser ampliada hasta los 30 años incluidos ya que ésta es la edad que se contempla en el Carné Joven Europeo.

De igual forma, y con el fin de facilitar el paso de menores no sujetos a posible usuario de Carné Joven Europeo, la edad que se rebaja de 16 a 12 años, debería ser de 16 a 13 años incluidos.

Y dentro del Apartado 4 se crea un nuevo supuesto de no sujeción aplicable al nuevo Epígrafe de la Tarifa Tercera letra e), cuando uno de los contrayentes sea nacido o residente en Sevilla.

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 |
| Observaciones | | Página | 39/48 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoF | Wjp3hWeLIDt3 | pa62zg== |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 39/48 |
| | | | |
| | | | |



- En el Art.5 sobre Tarifas del Precio Público se proponen las siguientes subidas:

En la Tarifa Primera (Visitas Horario General) el importe de la Entrada General sube 2€ y pasa de 11,50€ a 13,50€. El importe de la Entrada Especial al Cuarto Real se incrementa 1€ y pasa de 4,50€, a 5,50€. Y en la redacción de la Tarifa de Entradas Reducidas, se especifica el colectivo al que es aplicable, y se eleva su importe un 100% y pasa de 3,00€ a 6,00€.

Además, en las Normas de aplicación de la Tarifa, el 1€ de incremento por venta telemática anticipada, se exceptúa en los supuestos de no sujeción por visitantes o residentes en el Municipio de Sevilla; asimismo, se incluye dentro de la Tarifa Primera Entrada General, el espacio del Museo Bellver-Casa Fabiola.

Dicha modificación nos parece correcta, si bien entendemos que, en estos momentos con el fin de evitar colas presenciales, debería ampliarse la excepción y eliminarse durante la pandemia este euro por venta telemática anticipada.

En la Tarifa Segunda (Visitas Nocturnas o Fuera del Horario General) también se producen propuestas de subidas. Así, en la entrada de Grupos Organizados, la cuota fija por grupo se eleva en 100 € y pasa de 700€ a 800,00€, un 14,28% más, y por cada visitante se incrementa en 2€ y se sitúa en 13,50€.

La Entrada Individual pasa de ser una visita individual por distintas Salas, a ser individual nocturna o fuera del horario general de manera teatralizada o especial, con una tarifa de 15,00€ (1€ más).

Además se establecen Normas de aplicación a la Tarifa Segunda apartado 1º, sobre organización de las visitas, solicitud, abono y realización de las mismas.

También se crea la Tarifa Sexta: "Noches en los Jardines del Alcázar", con un importe de entradas individuales a 7,00€.

La propuesta de estas subidas en la Tarifa Primera y Segunda se justifica en dos motivos, de un lado la crisis derivada del Covid, que con la caída del turismo y la reducción de aforos ha afectado los ingresos del Alcázar, y de otro, la adecuación a los precios del mercado en comparación con la tarifa de otros monumentos significativos. En relación a estas subidas entendemos que no es el momento de incrementar esta tasa, especialmente cuando el turismo está paralizado y lo que se necesita son medidas que impulsen la recuperación.

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 |
| Observaciones | | Página | 40/48 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoF | Wjp3hWeLIDt3 | pa62zg== |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 40/48 |
| | | | |





Con respecto a Tarifa Tercera. Rodaje de Películas, Reportajes Fotográficos, Pintura Artística, Documentales y Otros, se amplían los supuestos de la Tarifa de Reportajes fotográficos a las fotografías de bodas; se añade la fotografía de bodas, la pintura artística al aire libre a los supuestos de rodajes de películas y documentales con sus correspondiente tarifa; se añaden la exposición y presentación de libros sin venta y las conferencias como supuestos no sujetos a la tarifa; así, como se produce una modificación a la baja del precio/ hora de las tarifas ya existentes.

Así:

- a) Películas con figurante pasa de 1.496,00€ a 800,00€ (46,52% menos).
- b) Películas sin figurantes de 747,00€ pasa a 450,00€ ((39,76% menos)
- c) Fotografías con figurantes pasa de 373,00€ pasa a 150,00€ (59,78% menos)
- d) Fotografías sin figurantes: de 187,00€ pasa a 105,00€ (43,85% menos)

Además, dentro de las Normas de aplicación de la Tarifa se establece la obligación de contratar un conservador de Patrimonio Histórico durante el rodaje.

Desde el Consejo consideramos que estas reducciones pueden incentivar a que se utilicen más estos espacios en películas o fotografías, siendo además una forma de publicidad de los mismos y una forma de apoyar al sector cultural. No obstante, dichas bajadas, al igual que hemos expuesto anteriormente, deberían limitarse en el tiempo puesto que éstas se justifican por los efectos de la pandemia.

En la Tarifa Cuarta, Celebración de actos no oficiales, se añade al Consejo del Patronato como órgano que puede autorizar también este tipo de actos.

También en el Art.6 se eliminan los párrafos segundo y tercero por no resultar de aplicación en la actualidad, en el Art.7 se establece el procedimiento recaudatorio de la nueva Tarifa Sexta

Por último se crea un nuevo Art.8 que regula los supuestos y procedimiento para la devolución de ingresos de las entradas adquiridas, artículo que se considera adecuado.

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 |
| Observaciones | | Página | 41/48 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoF | Wjp3hWeLIDt3 | pa62zg== |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por MA | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 41/48 |
| | | | |



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN POR EL INSTITUTO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

La Gerencia del Instituto Municipal de Deportes ha propuesto los siguientes cambios.

- En el Índice de la Ordenanza se incluye la referencia a la Tarifa del Grupo I, del nuevo precio público sobre Rutas de Senderismo.
- Se realizan actualizaciones de fechas en los Art.9, Art.11 y Art.20, sustituyendo las referencias al año 2016 por 2020, año 2017 por 2021 y periodo 2017-2018 por 2021-2022.
- En el Art. 9.2 sobre Bonificaciones se realizan los siguientes cambios:
- Epígrafe A.1.- Bonificaciones por uso continuado: Con motivo de la pandemia, y para el periodo comprendido entre el 1 de enero a 30 de junio del 2021, pudiéndose prorrogar mes a mes por el órgano competente si las circunstancias persisten, se propone modificar la bonificación existente del 50% al 90% para las entidades deportivas con reserva de temporada y calendario deportivo.
 - Al ser una bonificación ligada a la pandemia, y para tener un mismo criterio, este Consejo propone que dicha bonificación sea de carácter anual y contemple todo el ejercicio 2021.
- Se crea el epígrafe A.1.5. que regula una bonificación para entidades deportivas con sede en Zonas con necesidades de transformación social y establece una bonificación adicional del 25%, sobre la tabla fijada en el epígrafe A.1. Estas entidades deberán de justificar la repercusión sobre sus deportistas de dicha bonificación adicional.
- Epígrafe A.2.- Bonificaciones para el fomento de programas deportivos y de ociorecreación dirigido a escolares en periodo vacacional. Se propone aumentar la
 bonificación del 50% al 70% del precio público para el uso de espacios deportivos.
 Dicho incremento se motiva en la actual crisis económica y al interés por incentivar aún
 más esta oferta deportiva.
- Epígrafe A.7 sobre Bonificación para entidades deportivas que fomenten la integración social. Se propone ampliar los colectivos beneficiaros a las minorías étnicas y otros colectivos en riesgo de exclusión social.

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 |
| Observaciones | | Página | 42/48 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoE | Wjp3hWeLIDt3 | pa62zg== |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 42/48 |
| | | | |





Este Consejo considera estas tres modificaciones acertadas puesto que redundan en impulsar el deporte y los beneficios que éste conlleva, entre los colectivos en riesgo, en zonas con necesidades de transformación social y en los programas dirigidos a los escolares en periodo vacacional.

- Se crea el epígrafe A.8 que establece que "Se aplicará a los Clubes Deportivos una bonificación similar al porcentaje de reducción del aforo de las piscinas (calles de 25 y 50 metros), motivado por el Covid-19 o cualquier otra circunstancia similar acaecida, decretada por las autoridades competentes, sobre el cuadro-tarifa (AA3, AA4, AA5, AA6 y AA7)".
- En el Art.10, se modifica el párrafo cuarto y se desglosa en dos tipos de colectivos: Usuarios Individuales/Familias y Entidades/Colectivos, a efectos de la documentación acreditativa a aportar en las solicitudes de bonificación.
- En el Art.15.1 se añade un nuevo epígrafe e) dentro de los supuestos de devolución del precio público por cancelación de reserva de un espacio público por parte del usuario, siempre que se avise con antelación mínima de 24 horas.
- Dentro del Art.20, sobre Tablas de Tarifas Públicas se realizan las siguientes propuestas de modificación:
- En las Tarifas del Grupo A (Alquiler de Espacios Deportivos), se crea una Tarifa para las Pistas Polideportivas Descubiertas de Césped Artificial, ante la creación de estos nuevos espacios de uso deportivo.
 - Además en las normas de aplicación de esta tarifa se incluyen circunstancias anteriormente no previstas, como son las actividades de academias y grupos preparatorios de oposiciones.
- En la Tarifa BB. Alquiler de Equipos y Elementos Se propone añadir la palabra "unidad" al texto existente de las Tarifas B.B.1. y B.B.2. del alquiler de las Gradas Telescópicas o Fijas del Palacio de Deportes, ya que produce confusión a las empresas que alquilan el Palacio para eventos y conciertos.
- Se propone en la Tarifa B.D.1 de Servicios complementarios, incrementar el precio hora de la prestación de la puesta en marcha del aire acondicionado del Palacio de Deportes.

En cuanto a las Normas de aplicación de estas Tarifas se introduce una modificación para incluir circunstancias anteriormente no previstas que suelen ir aparejadas con el

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 |
| Observaciones | | Página | 43/48 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoF | Wjp3hWeLIDt3 | pa62zg== |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 43/48 |
| | | | |
| | | | |



alquiler, como es el consumo eléctrico de esos espacios que actualmente no se percibían.

- Dentro de las Tarifas Grupo C. Oferta de Actividades de los Centros Deportivos Municipales, se crea una nueva Tarifa C.A.1 para Actividades Deportivas en Salas, para atender la nueva demanda de tres sesiones del Grupo de edad de los 55 a los 65 años.
- En la Tarifa Grupo C. Natación Escolar (CE) se añade en dicho epígrafe el colectivo de "Peques" con las tarifas existentes.
- En la Tarifa del Grupo F: Maratón Ciudad de Sevilla 2021 y 2022, de acuerdo con el Plan de Viabilidad que consta en el expediente 119/2020, del contrato del servicio de organización de la Maratón Ciudad de Sevilla (2021-2024), se proponen nuevos precios máximos de Inscripción (IVA NO incluido), pudiendo el IMD aplicar reducciones a los no residentes en función de los periodos de inscripción.
- Por último, se propone una nueva Tarifa Grupo I, para Rutas de Senderismo para poder atender la ejecución de un nuevo programa.

El resto de modificaciones se consideran adecuadas puesto que recogen nuevas actividades, nuevas demandas de servicios, o introducen mejoras en la gestión.

Sin embargo, este Consejo considera que en función de la tarifa a aplicar, el concepto de "personas con especiales dificultades económicas" tiene un diferente carácter, por lo que sería aconsejable que se unificara y se le diera el mismo tratamiento en las distintas tarifas. De igual forma entiende que la redacción de esta ordenanza, en ocasiones, es farragosa por lo que puede dificultar su interpretación y aplicación.

ORDENANZA FISCAL DE MEDIDAS DE SOLIDARIDAD, IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y FOMENTO DEL EMPLEO.

Por último se propone una modificación en esta Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad, Impulso de la Actividad Económica, Defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo relacionada con las empresas ubicadas en la Zona Franca de Sevilla.

A propuesta del Delegado Especial del Estado para la Zona Franca de Sevilla, y al igual que la mayoría de las modificaciones de las ordenanzas fiscales que se han presentado, esta propuesta está orientada a apoyar a las empresas situadas en la Zona Franca de

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 |
| Observaciones | | Página | 44/48 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoF | Wjp3hWeLIDt3 | pa62zg== |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 44/48 |
| | | | |





Sevilla. La actual situación también está teniendo repercusiones en estas empresas por lo que se propone incrementar la bonificación en el IBI por la implantación en la Zona Franca de 20% actual al 50% para las empresas allí ubicadas (supone un 150% de aumento sobre la bonificación actual).

Desde el CESS consideramos adecuado este incremento adicional del 30% en la bonificación, siempre que dicho incremento sea temporal como el resto de bonificaciones, puesto que todas ellas se justifican por los efectos de la pandemia.

No obstante, no debemos olvidar que este CESS siempre ha apostado por atraer industria a nuestra ciudad por lo que podría analizarse qué tipo de medidas podrían adoptarse con este fin. Además, podría considerarse el establecer este tipo de bonificaciones temporales a otras actividades que se han visto muy afectadas por las limitaciones y restricciones aprobadas con el fin de contener la pandemia, especialmente aquellas que están ligadas íntimamente al turismo y que siguen estando a día de hoy paralizadas, así como el establecimiento de algún criterio objetivo que permitiera modular esta reducción en función de los resultados negativos en los negocios.



| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 |
| Observaciones | | Página | 45/48 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoF | Wjp3hWeLIDt3 | pa62zg== |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 45/48 |
| | | | |
| | | | |



III.3 CONCLUSIONES

Como conclusión, este Consejo considera adecuada parte de las propuestas de modificación de ordenanzas fiscales que se plantean, bien porque en ocasiones recoge nuevos hechos imponibles que deben ser incorporados o introducen mejoras de gestión, o bien porque establecen medidas que apoyan a sectores que están sufriendo graves consecuencias económicas en sus negocios por la pandemia con la consiguiente repercusión en el empleo.

Sin embargo, este Consejo entiende que los efectos de la pandemia también lo están sufriendo otros sectores económicos cuyas limitaciones horarias, de aforo o movilidad han supuesto graves perjuicios en sus actividades. Además muchos ciudadanos, al encontrarse en ERTE o perder sus puestos de trabajo, van a tener dificultades para hacer frente al pago de los tributos, por lo que echamos en falta que se establezcan bonificaciones para estos casos, especialmente cuando en el proyecto de presupuestos se hacía hincapié en el refuerzo del escudo social.

Por todo ello, y aun sabiendo la dificultad práctica que pudiera entrañar, habría que analizar estas situaciones y establecer criterios que permitiesen modular de una manera más proporcional estas bonificaciones.

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 |
| Observaciones | | Página | 46/48 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoR | Wjp3hWeLIDt3 | pa62zg== |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 46/48 |
| | | | |





Sevilla, a 25 de enero de 2021

El Secretario del C.E.S. de Sevilla

Fdo.: Jorge Antonio Ramón Montoro

V° B°

La Presidenta del C.E.S. de Sevilla

Fdo.: Milagro Martín López

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | | |
|--------------------------------|---|--------------------------|---------------------|--|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | | |
| Observaciones | | Página | 47/48 | | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoF | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 47/48 |
| | | | |
| | | | |





E-mail: cess@sevilla.org

| Código Seguro De Verificación: | ymoFWjp3hWeLIDt3pa62zg== | Estado | Fecha y hora | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | Jorge Antonio Ramon Montoro | Firmado | 25/01/2021 13:55:04 | |
| Observaciones | | Página | 48/48 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymoE | | | |



| Código Seguro De Verificación | hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Fecha | 25/01/2021 |
|-------------------------------|--|--------|------------|
| Firmado Por | MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/hD7w5PUSNPtqJZtEJebTvg== | Página | 48/48 |
| | | | |
| | | | |

